DICTAMEN UOC Nº 02/2022

Señor.

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal
De: Lic. Antonia Galeano
Jefe de UOC

Asunto: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "REFACCION Y AMPLIACION DE MURO DE MURO DE CONTENCION".-

Piribebuy, 05 de abril de 2022

ANTECEDENTES:

Informe técnico sobre visita a zona de colapso del muro de contención en Ruta Piribebuy – Paraguarí del Ingeniero Ludwin Mendoza.

Resolución DNCP Nº 1697/20. Por la cual se reglamenta los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

Ley Nº 2051/03 art.33 "Casos de Excepción" determinando el supuesto correspondiente. "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Publica o a los de la Licitación por concurso de oferta, en los que supuestos que a continuación se señalan.

a) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
b) Por desastres producidos por fenómenos naturales que apeligren a alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
d) Derivados de situaciones que configuren caso fortuitos o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar las obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarios para afrontarlas;
e) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso; la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al 10 %;
f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
g) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;**
h) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el art. 4 de la presente Ley.

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
PIRIBEBUY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que se determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Art. 16.

Cuando la excepción se encuentra motivada en la negligencia o impresión del funcionario responsable de la contratación esta acción será considera falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ningún momento de los procedimientos concursales en los que se hubiera suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.

Decreto Nº2992/19 art. 77 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03, "Contrataciones Publicas", y su modificatoria la Ley Nº 3439/07. "Contratación por urgencia impostergable", establece: "La urgencia impostergable no solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuera probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los interese públicos. Si la urgencia se encuentra causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de la sanciones previstas en la Ley de la función Pública"

La Ordenanza 102/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN:

Avalados en el art. 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 DE Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

Vistos y analizados los antecedentes expuestos, la necesidad de contratación de Refacción y ampliación de muro de contención radica en que los procesos de contratación convencionales resultarían insuficientes, debido a que la premura en atender la necesidad de la Institución, requiere una intervención urgente, ya que afecta directamente a una de las calles ubicada en la zona urbana de la ciudad, dificultando de esta manera el tránsito de las personas, ya que está en peligro de derrumbe, de igual manera afecta a la vivienda vecina, y teniendo en cuenta las lluvias acaecidas hace que dicha situación siga empeorando y poniendo en peligro la vida de la ciudadanía. Se anexa fotos

Es por ello que la Municipalidad está obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la contratación por excepción, con intensión de compra y difusión posterior cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado, aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad d participación a las empresas oferentes interesadas, ya que el llamado se estaría publicando a través del portal de la DNCP (SICP) pestañas intenciones de excepción y todo el proceso de convocatoria evaluación y adjudicación serian similares a las de cualquier otro proceso licitatorio, a cortando únicamente los plazos del llamado.

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Por otra parte cabe mencionar que el presente llamado no estuvo contemplado en el PAC planificación inicial.

Por lo expuesto es criterio de esta UOC que la situación amerita una rápida atención a fin de otorgar solución rápida a los ciudadanos que transita este trayecto, y por ende se debe proceder a realizar un llamado por vía de la excepción con intención de compra y difusión posterior, ya que a través de este módulo contemplado en el SICP, se acelera los tramites licitatorios, respectando siempre los principios consagrados en el art. 4 de la Ley Nº 2051/03.

MAGNITUD DE LA URGENCIA Y EL INTERES PÚBLICO COMPROMETIDO:

La Resolución DNCP Nº 1697/20 prevé en su art. 29 que los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencias impostergables podrá implementarse: b) Con aviso de intención de compra. La misma resolución en su art. 49. Primer párrafo, dispone que en caso de la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por plazo señalado en el art. Anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del procedimiento de excepción con aviso de intención de compra.

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para asistir a los pobladores con la refacción y ampliación de muro de contención, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados esta UOC estando acreditada fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el art. 33 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Inciso g) considerada precedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra y comunicación posterior para la cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer del Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Antonia Galeano

Jefe UOC

Asunción, 01 de abril del 2022.

Señor:

Lic. Manuel Gini

Intendente Municipal de la **Municipalidad de Piribebuy.**

Ref.: *Informe Técnico sobre visita a zona de colapso del muro de contención en Ruta Piribebuy – Paraguarí.*

Por la presente me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda con la finalidad de presentarle el informe técnico sobre la situación actual del muro de contención que se encuentra a metros de la intersección de la ruta Piribebuy – Paraguari y la calle Mcal. Estigarribia en la ciudad de Piribebuy.

Por cuanto me constituí en el lugar indicado en fecha 01 de abril del 2022,para constatar lo siguiente:

- Los muros de contención que forman parte de una canaleta a cielo abierto como protección de la calzada sobre la calle Mcal. Estigarribia, se encuentran a la fecha totalmente colapsados y derrumbados a causa de varios factores.
- Los muros colapsados no contaban con una cimentación que tenga una profundidad que llegue a un terreno que tenga la resistencia adecuada
- Visualmente se constata que las medidas que hacen al volumen del muro, fueron sub dimensionadas para resistir al empuje lateral de tierra del lado que sufre cargas. *(ancho o espesor era constante de unos 40cmn aproximadamente).*
- El mortero utilizado no era el adecuado (*se verifica que se usó poco en cemento*).
- El lecho del cauce no contaba con una protección rocosa o de H°A°, que serviría para evitar que el agua socave la base del muro.
- La capa asfáltica ya se encuentra comprometida en un tramo de 10.00 m de longitud y un ancho de 1.00 m.
- Se observó un tramo de muro que aún se encuentra erguido, en una longitud de 10.00m, el cual también presenta los mismos vicios del problema antes citado, y ya presenta un desaplome importante a simple vista *(Perdida de verticalidad)*

Mg. Ing. Ludwin Mendoza V.
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 1772

Por lo anteriormente expuesto se concluye y recomienda lo siguiente:

- Retirar todo el material remanente del muro colapsado
- Reconstruir el muro de contención, previendo el cálculo de resistencia al vuelco, por fuerza resultante, a ambos lados del canal.
- Prever cimentación que llegue a un terreno de fundación adecuado que soporte las cargas resultantes.
- Garantizar la construcción del muro con mortero adecuado *(incremento de cemento en la dosificación)*, para evitar los desprendimientos.
- Prever una protección rocosa o de protección de H°A° para el lecho del canal
- Prever viga de H°A° de coronamiento sobre el muro del lado de la calzada, para soporte de la capa de rodadura y anclaje de baranda de seguridad.
- Demoler en su totalidad el muro existente, el cual no cumple con las normas técnicas y la resistencia adecuada.
- Reponer la capa de rodadura deteriorada, con material asfáltico o en su defecto con una losa de H°A°
- Prever protección rocosa o de H°A° en talud del último tramo.
- Prever baranda de seguridad de H°A° prefabricada o de metal que cumplan con las normas técnicas, en todos los tramos que presentan desniveles importantes de más de 1.50m de altura.

OBSERVACION: Se recomienda gerenciar y/o ejecutar los trabajos antes citados a la brevedad posible ya que nos encontramos en un periodo de precipitaciones muy frecuentes además de intensas y los signos de deterioro de este lugar van en constante aumento, el cual amenaza con cortar totalmente la calzada de la calle Mcal. Estigarribia.

Todo esto es para evitar perjuicios económicos o de vidas en peligro, para los transeúntes y usuarios de esta zona.

Es mi informe.

ATENTAMENTE

Mg. Ing. Ludwin Mendoza V.
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 1772

INFOGRAFIA

Mg. Ing. Ludwin Mendoza V.
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 1772